

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **MULTIFAMILIAR “LOS FRANCO”**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **MARCO FIDEL FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.541, expedida en Bucaramanga, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 002/2021, mediante Resolución No. 076 del veintiséis (26) de marzo de 2021.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción No. 68001-2-10-0135 de fecha treinta (30) de junio de Dos Mil Diez (2010), con vigencia hasta el treinta (30) de junio de Dos Mil Doce (2012).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de modificación y ampliación No. 68001-1-11-0093 de fecha veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Once (2011), con vigencia hasta el diez (10) de mayo de Dos Mil Trece (2013).

Que, la persona natural **MARCO FIDEL FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.541, coadyuvado por el señor **LUIS EDUARDO FRANCO FUENTES**, identificado con CC No. 91.204.169 mediante oficio de fecha 14-05-21, presentaron ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **MULTIFAMILIAR “LOS FRANCO”**, el cual se encuentra conformado por 10 UNIDADES DE VIVIENDA, ubicado en la Calle 17 No. 32 - 32, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. N110486 de fecha treinta (30) de junio de Dos Mil Once (2011), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, para la nomenclatura del predio 010301800004000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **MULTIFAMILIAR “LOS FRANCO”**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CALLE 17 32 – 32

ACCESO APARTAMENTOS:

101 – 102 – 201 – 202 – 301 – 302
401 – 402 – 501 – 502

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **MARCO FIDEL FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.541, coadyuvado

Bucaramanga, 23 de junio de 2021

por el señor **LUIS EDUARDO FRANCO FUENTES**, identificado con CC No. 91.204.169, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **MULTIFAMILIAR "LOS FRANCO"**, el cual se encuentra conformado por 10 UNIDADES DE VIVIENDA, ubicado en la Calle 17 No. 32 - 32, del Municipio de Bucaramanga.

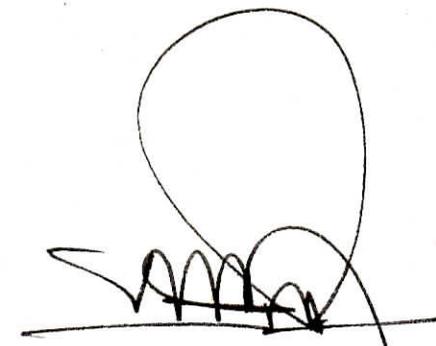
ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al solicitante **MARCO FIDEL FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.541, y el señor **LUIS EDUARDO FRANCO FUENTES**, identificado con CC No. 91.204.169, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Yurley Patricia Villamizar Suárez - Subdirectora Jurídica
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera - Profesional Universitario